



N° de Solicitud:

ISDEM-2019-36

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de diciembre del año dos mil diecinueve.

#### **I. CONSIDERANDOS:**

- A las doce horas con veintiún minutos, del día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, presencialmente, del ciudadano [REDACTED], [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **"1. Presupuesto municipal de los años 2008 y 2009 de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, debidamente certificado; 2. Informe de ejecución FODES del año 2008 y 2009 de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, debidamente certificado"**.
- Con base a las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos



y fondos públicos. (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.**)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible, según el detalle a continuación:

**Con fecha 4 de diciembre de 2019, se solicitó al Centro Regional de Asistencia Técnica y Capacitación Central: "1. Presupuesto municipal de los años 2008 y 2009 de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, debidamente certificado; 2. Informe de ejecución FODES del año 2008 y 2009 de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, debidamente certificado". A lo que el jefe del referido Centro Regional responde, con fecha seis de septiembre de 2019, respecto al requerimiento uno: "En el ISDEM es inexistente esa información, cada municipalidad maneja la información de presupuesto y no es enviada al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal". En relación al requerimiento dos, manifestó: "En la oficina regional solo se cuenta con el primer trimestre del 2009, no se tiene más información de la ejecución de la inversión de los fondos FODES", remitiendo el referido informe en formato de copia certificada.**

Por lo anteriormente expresado, la suscrita oficial de información manifiesta que, si bien la información corresponde a la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, en algunas ocasiones a través de la asistencia técnica es posible obtener esa información, sin embargo, en este caso, para el requerimiento del presupuesto municipal de la Alcaldía en mención, la información es información inexistente en ISDEM de conformidad al artículo 73 de la LAIP.

En relación al requerimiento dos, informes de ejecución FODES del año 2008 y 2009 de la Alcaldía Municipal de Rosario Mora, es posible proporcionar acceso únicamente al informe de ejecución FODES, primer trimestre 2009, ya que es el único informe de los solicitados que ha sido enviado por dicha comuna a la fecha. Por lo que se le concede acceso al informe mencionado.



No obstante lo anterior, siendo que las municipalidades son entes obligados de conformidad a la LAIP, esta información puede ser solicitada a través de la Unidad de Acceso a la Información de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora:

Oficial de información: Dalia Lisette Mena Orellana.

Correo electrónico: [alcaldia.rosariodemora@hotmail.com](mailto:alcaldia.rosariodemora@hotmail.com) y [oir@rosariodemora.gob.sv](mailto:oir@rosariodemora.gob.sv)

Teléfono: 2399-0002, 2399-0602.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 65, 66, 68, 72 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese la inexistencia de la información solicitada en el requerimiento 1 de la solicitud.
- c) Concédase el acceso a la información pública del informe de ejecución FODES, primer trimestre 2009, de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, en el formato requerido por el solicitante.
- d) Páguese la cantidad de **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de certificación de informe de ejecución FODES, primer trimestre 2009.** Lo anterior, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, en el Acta 39, Acuerdo 4-3, del día 26 de septiembre del 2014. Por parte de la UAIP, se le extenderá el recibo de ingreso con el valor que deberá de cancelar a favor de la Tesorería del ISDEM y una vez cancelado se le entregará la información requerida.
- e) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- f) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

*Martha Natalia Méndez Guzmán*  
Martha Natalia Méndez Guzmán.  
Oficial de Información.  
ISDEM.